

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05110-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Asociación Española de Socorros Mutuos y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 8 de octubre de 2005;

Que el convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes relacionadas con los festejos del Centenario de Casa España a conmemorarse el 2 de mayo de 2006;

Que estas acciones incluyen tareas de asistencia técnica para la programación y desarrollo de distintas actividades, como ser programas de radio, filmación de videos, exposición de obras de arte, conferencias, etc, que se consideren de interés para incluir en el programa;

Que obra Dictamen N° 068/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que se establece la vigencia de este convenio en un año;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio suscripto entre la UNPA y la Asociación Española de Socorros Mutuos;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación Española de Socorros Mutuos, de fecha 8 de octubre de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO

-- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil cinco, entre la **ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca 866, primer piso de esta localidad, representada en este acto por el Sr. Presidente Lic. Eduardo F. Rodriguez en adelante CASA ESPAÑA, por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

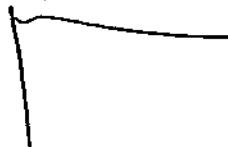
PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes relacionadas con los festejos del Centenario de Casa España a conmemorarse el 2 de mayo de 2006. La misma incluye tareas de asistencia técnica para la programación y desarrollo de distintas actividades (programas de radio, filmación de videos, exposición de obras de arte, teatro, actuaciones musicales, conferencias, etc), que se consideran de interés para incluir en el programa de ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: Para optimizar lo expresado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se designará un coordinador por cada una de las partes como responsables del funcionamiento de cada proyecto.

TERCERA: Los docentes, alumnos y demás personas que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos a las condiciones que establezcan en forma conjunta la Universidad y la Casa España.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con una anticipación de treinta (30) días, siempre y cuando no se refiera a proyectos o actividades en marcha.



QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEXTA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

SEPTIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

